The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Gobierno Supremo
del Estado libre
DE COAHUILA Y TEJAS.

Bando Nº 237.

El vice gobernador del Estado de Coahuila y Tejas, en ejercicio del Supremo Poder ejecutivo, á todos sus habitantes sabed: *que el congreso del mismo Estado há decretado lo siguiente*

„El congreso constitucional del Estado libre, independiente y soberano de Coahuila y Tejas, há tenido á bien decretar.

Art. 1º Se esceptuan del pago de la contribucion, impuesta á los esentos de prestar cervicio en la milicia civica, á los habitantes de la frontera del Estado. Se concidera por frontera desde el Valle de Santa Rosa para adentro.

Art. 2º Se condona en todo el Estado, á los esentos de prestar servicio en la milicia civica, la contribucion que hayan dejado de pagar hasta la fecha.

Lo tendrá entendido el vice-gobernador del Estado para su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar, y circular.=*Dionicio Elizondo*, presidente=*Manuel Borrego*, diputado secretario. =*Juan Francisco de Lombraña*, diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la ciudad de Monclova a 29 de abril de 1833.

Juan Martin de Veramendi.

Santiago del Valle
Secretario.